



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONDOMINIO ALTOS DE HUAYQUIQUE II

DFZ-2022-498-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	TAMARA GONZALEZ GONZALEZ	

MARZO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONDominio ALTOS DE HUAYQUIQUE II	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida la Tirana 4865, Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: EBCO S.A.	RUT o RUN: 96844950-8
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: 22768556
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
15	I	2022

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1512 982"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		

Hechos constatados

Con fecha 24-02-2022, se recepcionó la denuncia digital N°18373, la cual hacía referencia a ruidos molestos emitidos por la construcción del Condominio "Altos de Huayquique II", ubicado en Avenida La Tirana N°4865, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

Mediante el Ord. TPCA N°31 de fecha 25-02-2022, se notificó al Titular de la UF la carta de advertencia, informando sobre eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

Mediante Carta S/N° de fecha 11-03-2022 (Anexo 1), el Titular correspondiente a la empresa EBCO S.A., indicó que *"a la fecha, el edificio se encuentra prácticamente terminado, con un 98,27% de avance, en etapa de terminaciones en los pisos superiores del proyecto. (...) En efecto, encontrándose actualmente la ejecución de la Obra en su etapa final, no existen a la fecha faenas ruidosas conforme a las cuales pudieran superarse los límites de ruido conforme lo dispone la norma ambiental."*

No obstante lo anterior, el día 21-03-2022, se realizó contacto telefónico con el denunciante para obtener más antecedentes de su denuncia y coordinar la fiscalización ambiental. A lo cual, según lo indicado por el denunciante se acordó realizar la medición de ruido el día 23-03-2022.

Con fecha 23-03-2022, el denunciante se comunicó telefónicamente con la fiscalizadora encargada de realizar la medición de ruido, indicándole que a la fecha los ruidos eran menores y esporádicos, por lo cual desistía de la denuncia. Adicional a esto, el denunciante envió un correo electrónico a oficina.tarapaca@sma.gob.cl (Anexo 2), comunicando lo siguiente: *"Estimado(a)s: tal como le informé a Doña Tamara González, desisto de la denuncia N°18373, realizada el 24-02-2022, ya que la generación de ruidos molestos por la que se interpuso la denuncia, disminuyó bastante, al encontrarse en la fase final de construcción del edificio"*.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Considerando que lo indicado por el denunciante, la generación de ruidos molestos disminuyó bastante al encontrarse en la fase final de construcción del edificio, por lo que se dan por superados los hechos denunciados.</p> <p>Es importante señalar que es el Titular quien debe mantener constantemente controlados y monitoreados todos sus compromisos y variables ambientales relevantes vinculadas con la ejecución y operación de su proyecto.</p>

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1
2	Anexo 2